

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-052-2021-00773-00

Teniendo en cuenta lo informado tanto por la apoderada de Ovidio Navas Carvajal como por el profesional del derecho que representa a Baudelino Vera González en memorial radicado el pasado 8 de agosto de 2022, el Despacho ajustado a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P. que dispone que “ *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”; **DISPONE:**

- 1) **DECRETA** la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación perseguida.
- 2) **ORDENA** el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto, puntualizando que si los remanentes estuvieren embargados los bienes deberán ponerse a disposición de la autoridad que corresponda y que deberán fraccionarse los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso para que se le haga entrega a Ovidio Navas Carvajal la suma de \$40.000.000 y a Baudelino Vera González del restante, esto es, del monto de \$11.432.687,53.
- 3) Sin condena en costas por no encontrarse causadas, al tenor de lo reglado en el artículo 365 del C.G.P.
- 4) Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presentación a costas de la parte interesada y la entrega de los dineros hasta el límite de lo adeudado a la interesada.
- 5) En firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fca83bd8a6e60394deec521e0fbcc5358fb520fa59f3683f497fe7b3b1f439**

Documento generado en 18/08/2022 11:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>